GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

ANEXO

ANUNCIO PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

a) Denominación: AGENTE MEDIO NATURAL (CG-1032)

b) Configuración:

Naturaleza jurídica: Funcionario

- Nivel: *15*

- Complemento específico: C-PEN-PEL-TOX-TUR

Tipo de puesto: *No Singularizado.*Forma de provisión: *Concurso.*

- Adscripción a Administraciones Públicas: AP (Administración del Principado)

- Adscripción a Grupo: *C1*

Exclusión: Ex23 ESCALA GUARDA DEL MEDIO NATURAL

Territorio: CONSERVACIÓN NATURALEZA SELLA
Concejo geper: CANGAS DE ONÍS (012)

c) Dependencia jerárquica:

- SERVICIO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES
- DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA DEL TERRITORIO Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- CONSEJERIA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los empleados públicos interesados en ocupar el puesto descrito deberán presentar solicitud en la que declaren los <u>periodos de prestación de servicios</u> en cuerpos/escalas de la Guardería del Medio Natural/Guarda Rural, indicando las fechas concretas (día/mes/año) de inicio y fin de cada periodo. El criterio único de valoración será la antigüedad en cuerpos/escalas de la Guardería del Medio Natural/Guarda Rural del Principado de Asturias. La adjudicación será por orden de puntuación obtenida.

La solicitud deberá remitirse firmada, preferentemente en formato PDF, a la siguiente dirección de correo electrónico: personalmovilidad@asturias.org

Deberá indicarse en el asunto: PT 1032 AGENTE MEDIO NATURAL_SELLA

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete (7) días naturales a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la Intranet del Principado de Asturias.

Para cualquier aclaración podrán dirigirse a los teléfonos: 985105765 o 985102262.

OBSERVACIONES:

En caso de haber presentado solicitud de CCSS a más de una plaza del Servicio de Agentes Medioambientales se deberá **indicar orden de preferencia**. En su defecto, se entiende igual preferencia.